

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 321-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2022, Oficio N° 402-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 26 de julio del 2022; Oficio N° 256-2022-UNJ/FI de fecha 19 de julio del 2022; Resolución N° 189-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece re conformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Mediante la Resolución N° 119-2022-CO-UNJ, de fecha 01 de abril del 2022, se designó como Presidente encargado de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, a partir del 01 de abril del año en curso, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la “Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno”;

De conformidad con el artículo 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la Función y dirección de los Departamentos Académicos:

*“Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo”.*

El artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 321-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales.

Que, cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades y los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines.

Que, están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional”.

Del mismo modo, en el artículo 75° de la normativa antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene los siguientes departamentos académicos:

- a) Facultad de Ingeniería.
  - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
  - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
  - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
  - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
  - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
  - Departamento Académico de Tecnología Médica.
  - Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, con Resolución N° 189-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2022, se declara fundada en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, contra la Resolución N° 456-2021-CO-UNJ, del 30 de diciembre del 2021, que deja sin efecto la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre del 2021, en el extremo que deja sin efecto el nombramiento del docente contratado de la Universidad Nacional de Jaén en la categoría de Auxiliar, con Modalidad de Contrato B3, Modalidad de Nombramiento DAUX TP 4H, remuneración S/ 365.80 Soles, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias; en observancia a lo establecido en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y declara la nulidad de la Resolución N° 456-2021-CO-UNJ, de fecha 30 de diciembre del 2021; que RESUELVE: “ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 302-2021-CO-UNJ y la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, en el extremo que deja sin efecto el nombramiento docente contratado Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en la Universidad Nacional de Jaén, en la Categoría de Auxiliar, con Modalidad de Contrato B3, Modalidad de Nombramiento DAUX TP 4H, Remuneración S/ 365.80 Soles, en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, conforme a lo expuesto ut supra”.

Que, mediante Oficio N° 256-2022-UNJ/FI de fecha 19 de julio del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería comunica al Vicepresidente Académico, que respecto a la solicitud del docente Gilmer Robinson Jara Vergara, que con Resolución N° 189-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2022, declara vigente la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ, de fecha 07 de octubre del 2022, que en el extremo resuelve nombrar al docente contratado en la categoría de auxiliar, con modalidad de nombramiento DAUX TP 4H, remuneración S/ 365.80, en la carrera profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la UNJ; en tal sentido, se precisa que las carreras profesionales se han transformado en Escuelas Profesionales y los docentes fueron adscritos a los diferentes departamentos académicos acorde al Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén; por lo que



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 321-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de julio del 2022

de la revisión del reporte del SUNEDU y su respectiva evaluación de sus grados académicos, dicho docente tiene. Por tanto, se sugiere que se emita un acto resolutorio de Comisión Organizadora, donde se establezca la adscripción del referido docente al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con Oficio N° 402-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 26 de julio del 2022, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNJ, sugiere se emita una resolución de Comisión Organizadora, estableciendo la adscripción del Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Institución, ya que con Resolución N° 189-2022-CO-UNJ se resuelve declarar vigente la Resolución N° 310-2021-CO-UNJ en el extremo que resuelve nombrar al docente contratado Gilmer Robinson Jara Vergara, en la categoría de Auxiliar, con modalidad de contrato B3;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 26 de julio del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, adscribir al Docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Institución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADSCRIPCIÓN del Docente al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
1	GILMER ROBINSON JARA VERGARA	DAUX TP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y a los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y las Coordinaciones de la Facultades de la UNJ, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Victor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abg. Alejandra Karina Medina Rodríguez  
Secretario General